

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

508/PP

W

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 09 OCT 2017

**VISTO:** la solicitud formulada por WALTER AMARO VASALLO CRESPO, titular de una Concesión para Explotar, tendiente a que se le otorgue un período de inactividad por el plazo de 2 (dos) años, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería (Decreto - Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982).-----

**RESULTANDO:** I) que el referido título minero fue otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de setiembre de 2000, respecto de un yacimiento de balasto, en un área de 3 hás 2702 m<sup>2</sup>, afectando el predio padrón N° 11300 (parte) (suburbano), ubicado en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones;-----

II) que el titular fundamenta su solicitud, en la baja producción;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la División Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que, la solicitud es de recibo;-----

II) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología sugiere, autorizar el período de inactividad solicitado;-----

III) que el Director Nacional de Minería y Geología sugiere otorgar a la empresa WALTER AMARO VASALLO CRESPO, la inactividad de la Concesión para Explotar por el plazo de dos años a partir del 1 de octubre de 2016;-----

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, compartiendo lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, en virtud de lo establecido en el artículo 102, inciso b, del Código de Minería, Decreto- Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982, sugiere acceder a lo solicitado, declarando la inactividad de la mina por un lapso de dos años.-----

AS. 341

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería, Decreto- Ley N° 15.242, de 8 de enero de 1982;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**RESUELVE:**

**1º.-** Concédese a la empresa WALTER AMARO VASALLO CRESPO, un período de inactividad por el plazo de 2 (dos) años, contados a partir del 1 de octubre de 2016, sobre el título minero otorgado por el plazo de 30 (treinta) años, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de setiembre de 2000, respecto de un yacimiento de balasto, en un área de 3 hás 2702 m<sup>2</sup>, afectando el predio padrón N° 11300 (parte) (suburbano), ubicado en la 4ª Sección Judicial del departamento de Canelones.-----

**2º.-** Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología para su notificación y demás efectos.-----

MZ



**TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020